



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal conferido en Auto No. 359 del 22-04-24¹, aportó dictamen pericial² sobre el avalúo comercial y las mejoras de los bienes relacionados con el escrito de demanda. *Pasa a despacho: mayo 7 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	416
Radicado	76-736-40-03-001- 2023-00046-00
Proceso	Verbal - DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	JOSE ALBERTO JIMENEZ GOMEZ
Demandado	GLADYS MONTOYA GONZALEZ
ASUNTO:	DISPONE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

I. CONSIDERACIONES

En atención al dictamen pericial aportado a folio 48, y al informe secretarial que antecede, este despacho judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 228 del CGP,

II. RESUELVE

PRIMERO: Del dictamen pericial presentado por la parte demandante, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada por el término de **tres (03) días**, para los efectos que dispone el Art. 228, ibídem.

SEGUNDO: Junto a la notificación por estado electrónico del presente proveído, **PUBLÍQUESE** el mentado dictamen junto a sus anexos, para los efectos que se estimen pertinentes por pasiva.

TERCERO: Vencido el anterior termino, **INGRESE** a despacho las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

¹ Véase PDF. 32, expediente electrónico.

² PDF. 34 y 35, ibídem.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 57 (Art. 9 Ley
2213 de 2022)*

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e416b0df3df22ec25dd181dfbaff02f841e6553b64e7d69808e03e49f1d949f**

Documento generado en 07/05/2024 04:00:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**